

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Suaita, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO – MULTICOOP-
Demandado: ALFONSO ESPITIA, ELSA CORREDOR RUEDA Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ SUÁREZ
Radicado: 68-770-40-89-002-2019-00118-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 2º del Código General del Proceso, y por cumplirse los presupuestos establecidos en la referida norma, pues la parte demandante lleva más de un (1) año sin realizar ninguna otra actuación, es procedente declarar desistida la presente demanda. En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía propuesto por la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO – MULTICOOP-**, representada mediante apoderado judicial, contra **ALFONSO ESPITIA, ELSA CORREDOR RUEDA Y MARIA DEL CARMEN MUÑOZ SUÁREZ** RAD. 687704089002-2019-00118-00, por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de conformidad con lo normado en el artículo 317 numeral 2º del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en auto del 26 de Noviembre de 2019, relacionada con el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40019677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, de propiedad de los demandados ALFONSO ESPITIA identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.338.050 y ELSA CORREDOR RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.427.373; medida que fue informada mediante oficio N. 711 de fecha 04 de diciembre de 2019. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

Así mismo se ordena el levantamiento del embargo y retención del 50% de la mesada pensional que percibe la señora y ELSA CORREDOR RUEDA identificada con la cédula de ciudadanía N°

28.427.373 por parte de Colpensiones; medida que fue informada mediante oficio N. 712 de fecha 04 de diciembre de 2019. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

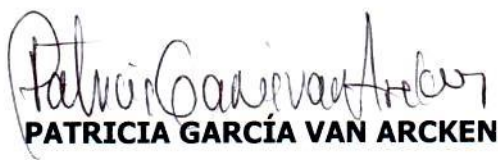
TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 19 de diciembre de 2023.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
Secretaria